



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

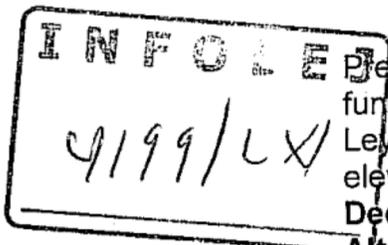
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Comisión Hacienda y Presupuestos

Dictamen Decreto

Asunto Ley de Ingresos del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

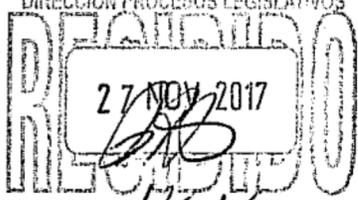


Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 69, 89, 106, 107, 109, 149, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de Decreto que expide la Ley de Ingresos del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Febrero 11/018

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 11:40

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 29 de agosto del año 2017 el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2018.

II. En Sesión Ordinaria del día 7 de septiembre del año 2017, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en el artículo 58, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda Pública la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación, en los términos del Acuerdo Interno aprobado en fecha 13 de noviembre de 2015, de la sesión ordinaria número 2 de la Comisión de Hacienda y



Presupuestos, y refrendado en sesión extraordinaria número 22 de dicha Comisión el día 27 de septiembre de 2017.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la Ley de Ingresos del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento toral la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

*Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en la comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.*

*En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.*

*Por ello, el Ayuntamiento Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 6% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2018 por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.*

*Asimismo, este Ayuntamiento ha decidido proponer de manera particular las siguientes modificaciones, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación:*

LEY DE INGRESOS	LEY DE INGRESOS 2018	JUSTIFICACIÓN
		N/



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTREGO: *J.* RECIBIDO: *J.*

PODER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 2

DE: 129



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

2017		FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículo 6.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos:</p> <p>I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento.</p> <p>II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de</p>	<p>Artículo 6.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos:</p> <p>I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado y <b>sellado</b> por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento.</p> <p>II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales y <b>protección civil</b>.</p>	<p>Se modifica el texto del artículo mencionado para que exista más claridad y se pueda tener el soporte legal necesario para que norme la realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas.</p>

ENTREGÓ: \_\_\_\_\_

RECIBÍÓ: \_\_\_\_\_

  
 Poder Legislativo  
 Jalisco

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
 LEGISLATIVOS

FOJA No. 3  
 DE: 129



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales</p>		
<p>Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases: I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal;</p>	<p>Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:  I. Los cambios de domicilio <b>por causa justificada</b>, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal ;</p>	<p>Se modifica el texto del artículo mencionado para que exista más claridad y se pueda tener el soporte legal necesario para que norme los cambios de domicilio en el padrón municipal de giros.</p>
<p>Artículo 20.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60</p>	<p>Artículo 20.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2018.</p>	<p>Se modifica el texto del artículo mencionado para normar el descuento a pensionados limitando a aquellos que sus ingresos excedan la cantidad de \$20,000.00 de</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOLIA No. 4  
 DE 129

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralment e o en una sola exhibición, lo correspondient e al año 2018.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivament e de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentació n:

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

Copia del talón de ingreso como pensionado o jubilado **que no exceda la cantidad de \$20,000.00 de manera mensual** o credencial como discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.

manera mensual, lo que se busca equilibrar y realizar el mencionado descuento a las personas que realmente lo necesitan y sus ingresos son menores, aunado a eso, se busca tener un poco más de recaudación.

ENTREGO:	RECIBIO:
Poder Legislativo: JALISCO	
FOLIA No. 5	
DE: 129	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	